

el plazo de quince días hábiles desde la publicación de esta Resolución, y a través de la Universidad donde presten sus servicios, la revisión de las calificaciones obtenidas en las pruebas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

4040 *RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Ingeniería química», emitida el día 10 de diciembre de 1985, en segunda convocatoria.*

Ilmo. Sr.: Convocadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se dio plazo para la presentación de solicitudes por aquellos aspirantes a quienes pudiera interesar, así como por Resolución de 11 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 22) fueron designadas las Comisiones que habían de actuar en las diferentes áreas de conocimiento. La Comisión designada para el área de «Ingeniería Química», después de su constitución y estudio de las peticiones presentadas, elevó propuesta a favor de determinados aspirantes, propuesta que fue aceptada por Resolución de 17 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), y posteriormente, por Resolución de 4 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), los aspirantes aprobados fueron integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Mientras tanto, y por Resolución de esta Secretaría de Estado, de 30 de julio de 1985, fue estimado parcialmente recurso de alzada interpuesto por el aspirante, don José Jacinto Monge Gutiérrez, contra las actuaciones de la mencionada Comisión, por cuyo motivo, y para dar cumplimiento a la misma, la Dirección General de Enseñanza Universitaria dispuso en 2 de octubre siguiente que aquella se reuniera nuevamente, en segunda convocatoria, para la reconsideración y estudio del expediente del mencionado aspirante, dando, asimismo, cumplimiento a las instrucciones contenidas en la convocatoria de las pruebas de idoneidad.

Reunida en segunda convocatoria, el día 10 de diciembre último, la Comisión del área de «Ingeniería química», a que se alude en esta Resolución, ha elevado nueva propuesta en el sentido de no aprobar a dicho aspirante.

La propuesta ha sido tramitada reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 17, 1.º de la Orden de convocatoria, a través de la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Ingeniería química», emitida, en segunda convocatoria, el día 10 de diciembre último, declarando no apto al aspirante don José Jacinto Monge Gutiérrez para acceder al Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4041 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se seleccionan los aspirantes que han de participar en el IV curso de especialización de planificación de control de la circulación aérea.*

Ilmos. Sres.: Por Resolución de esta Subsecretaría de 18 de diciembre de 1985, fue convocado el IV curso de especialización de

planificación de control de la circulación aérea para funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea. Finalizado el plazo de presentación de instancias y a la vista de las solicitudes recibidas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto seleccionar para el citado curso a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Destino
A01TC106	Alvarez González, Urbano	Apto. Santander.
A01TC365	Vigueras Aguilar, Jaime	C. Control de Madrid.
A01TC352	Torres Carrero, Julián	Servicio Control Circulación Aérea.
A01TC378	Hernández Alonso, Francisco	C. Control de Madrid.
A01TC430	García Alonso, José Luis	Servicio Control Circulación Aérea.
A01TC424	Allue Martínez, José ...	C. Control de Madrid.
A01TC456	Fernández Andrade, Francisco	C. Control de Madrid.
A01TC489	Arroyo Fernández, José Luis	C. Control de Sevilla.
A01TC482	Brocal Díaz, Vicente ...	C. Control de Valencia.
A01TC511	Vega Alonso, Ramón ...	C. Control de Madrid.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4042 *ACUERDO de 23 de enero de 1986, del Tribunal examinador de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, de los aspirantes a la Carrera Judicial, por el que se hace pública la relación de opositores a quienes se faculta para concurrir a la próxima convocatoria, con la reserva del aprobado en los dos primeros ejercicios de las pruebas selectivas.*

A los efectos previstos en la norma común 11 del Acuerdo de convocatoria, de fecha 26 de julio de 1984, el Tribunal examinador hace público que, la calificación media obtenida por la totalidad de los opositores aprobados en el primero y segundo ejercicios, quedó establecida en 6,19 puntos para el turno libre, la cual ha sido superada por los opositores que a continuación se relacionan, quienes no figuran incluidos en la propuesta final de seleccionados, remitida con esta fecha al Consejo General del Poder Judicial.

Número	Apellidos y nombre
<i>Turno libre</i>	
78	Fernández de Marcos y Morales, Miguel Angel.
274	González Niño, María Aurora.
394	Iriarte Miguel, Roberto.
749	Moreno García, Juan Angel.
1.555	Alonso Ballesteros, Gloria.
1.580	Alvira Ruiz, María Jesús.
1.598	Antón Blanco, José Luis.
1.697	Benitez Melgar, José Manuel.
1.785	Calparsoro Damián, Juan Ramón.
1.877	Coello Molina, José Luis.

Los opositores comprendidos en la anterior relación tienen reconocida la reserva de ambos ejercicios, a hacer efectiva en la convocatoria de 12 de junio de 1985, en las condiciones establecidas en el último apartado del artículo 2.º del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), y norma VIII del acuerdo de la convocatoria mencionada de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Madrid, 23 de enero de 1986.—El Secretario, Angel Calderón Cerezo.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Agúndez Fernández.

4043 ACUERDO de 7 de febrero de 1986, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 325, 327, 329, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.ª, decimoséptima y decimovena, y el Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley Orgánica, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 7 de febrero de 1986, acordó anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio:

a) Los Magistrados electos.

b) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción producida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieron ejerciendo cuando se les impuso la sanción.

d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá para la petición, por una sola vez, de Magistraturas de Trabajo por los Magistrados que no sirvan en el orden social de la jurisdicción, y para las plazas de los restantes órdenes jurisdiccionales por los antiguos Magistrados de Trabajo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo, y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistrados suspensos que, finalizado el periodo de suspensión, hubieren solicitado el reingreso, y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian, se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala de Audiencia Territorial tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave no cancelada.

Cuarta.—Las plazas convocadas en el presente concurso que quedaren desiertas y correspondieran al turno de antigüedad serán cubiertas mediante promoción de quienes ocuparen el primer lugar en el escalafón dentro de la categoría de Jueces.

Quinta.—Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirviera Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera 1.3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare, dentro del plazo señalado en este Acuerdo para concursar, por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.

b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1, en sus reglas 1.ª y 3.ª

c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria, ni, consiguientemente, consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose el ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.

d) Quienes ascendieren sin efectividad inmediata se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueren promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que, por cumplirse las previsiones legales, empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Sexta.—Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición 3.ª 1.3.ª optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este acuerdo para concursar.

b) La promoción a la categoría producirá cambio de destino, y surtirá plenitud de efectos.

Séptima.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrado.

Octava.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140. 28036 Madrid, pudiendo utilizar la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones, indicando las vacantes a que aspiran por orden de preferencia. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

Novena.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se ordenarán a los fines de su provisión por los turnos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siguiendo un criterio alfabético de la población sede de la plaza a proveer. Cuando las plazas vacantes correspondan a órganos judiciales situados en la misma población, se asignarán en primer lugar las existentes en los Tribunales Colegiados por el ordinal correspondiente de las Salas o Secciones en que se produzcan las mismas, por el siguiente orden jurisdiccional: Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social, y a continuación se asignarán las existentes en órganos unipersonales, siguiendo los citados órdenes, y si hubiere varios del mismo orden jurisdiccional, se efectuará por el ordinal que tuvieren asignado.

Relación de vacantes que se anuncian

Albacete

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Magistratura de Trabajo número 2 (nueva creación).

Alcalá de Henares

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (nueva creación).

Algeciras

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Alicante

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6.

Badajoz

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Barcelona

Magistrado de la Audiencia Territorial (dos plazas).

Juzgado de Primera Instancia número 1.

Juzgado de Instrucción número 7.

Juzgado de Instrucción número 19.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1.

Magistratura de Trabajo número 10.

Bilbao

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 1.

Magistratura de Trabajo número 3 de Vizcaya.